

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 9 días del mes de Abril del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total de Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía Transportes GUALACENSE FLOTABUS S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los cónyuges: FLORENCIO NEPTALI CALLE PADILLA Y TERESA DEL ROSARIO VERA CRIOLLO ; y por otra en calidad de comprador el Sr. JUAN CARLOS ULLOA REINOSO, Ecuatorianos, casados los vendedores y soltero el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión total de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

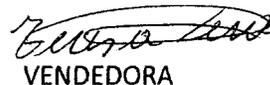
PRIMERA: Los Srs. FLORENCIO NEPTALI CALLE PADILLA Y TERESA DEL ROSARIO VERA CRIOLLO; vende y transfiere el total de su paquete accionario consistente en 50 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una , a favor del Sr. JUAN CARLOS ULLOA REINOSO.

SEGUNDA: El Sr. JUAN CARLOS ULLOA REINOSO paga el valor de USD \$ 50 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

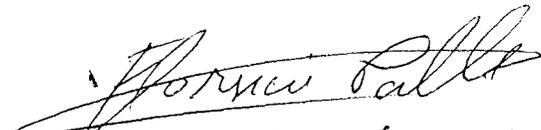

VENDEDOR

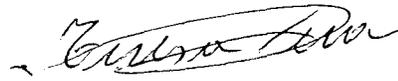

VENDEDORA

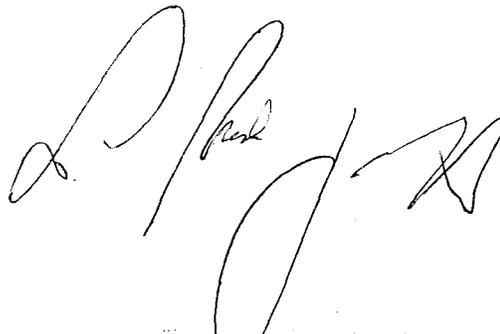

COMPRADOR

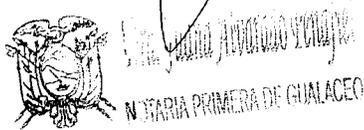
2014-01-03-01-D0517

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a ocho de Abril del año dos mil catorce.-
Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los
cónyuges señores FLORENCIO NEPTALI CALLE PADILLA y TERESA DEL
ROSARIO VERA CRIOLLO, y JUAN CARLOS ULLOA REINOSO, soltero,
ecuatorianos, mayores de edad, con cédulas de Identidad números: 010129543-4,
010209862-1 y 010646973-7, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y
rúbricas impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, manifiestan que dichas
firmas y rúbricas son las suyas propias las que las usan en todos los actos tanto público
como privados.- Para constancia firman nuevamente conmigo la Notaria, en unidad de
acto: doy fe.-


010129543-4


01020986211





LA DRA. JUANA ALVARADO PEÑAFIEL
Notaria Primera de Gualaceo, en uso
de la atribución 6 del art. 18 de la
Ley Orgánica del P.N. Que la fotocopia
del presente documento es igual al
original, en su forma y devuelve al
interesado.

03 JUL. 2014

